



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 434-2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 08 JUL. 2011

VISTOS:

Los Informes N° 001-2010/ARN-MGR-MSH, de fecha 05 de noviembre de 2010 y N° 068-2011/OAJ-HIH de fecha 23 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Memorando N° 357-2009/OCI-OGM, el Jefe del Órgano de Control Institucional de OSCE, remitió el Informe N° 005-2009-2-4772 correspondiente a la Acción de Control Programada N° 2-4772-2009-002 relacionada con el Examen Especial a la Oficina de Administración y Finanzas, período enero- diciembre 2008;

Que, como resultado de dicha Acción de Control Programada, se detectaron observaciones con relación al Concurso Público N° 003-2009-OSCE “Contratación del servicio de Internet dedicado de contingencia para el centro de cómputo de contingencia del SEACE”, así como en la adquisición de material para la implementación del Wawa Wasi institucional, y se recomendó al Presidente Ejecutivo de OSCE disponga el deslinde de las responsabilidades administrativas, de acuerdo a la magnitud de las faltas, naturaleza de la infracción y antecedentes;

Que, a fin de investigar los hechos detectados en el Informe N° 005-2009-2-4772 se conformó una Comisión Especial mediante Resolución N° 024-2010-OSCE/PRE, reconfirmada con Resolución N° 188-2010-OSCE/PRE;

Que, la indicada Comisión Especial presentó sus conclusiones en el Informe del visto N° 001-2010/ARN-MGR-MSH;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del informe del visto N° 068-2011/OAJ-HIH, señala que la Comisión Especial habría cumplido con el encargo encomendado en relación con los hechos detectados en el informe del Órgano de Control Institucional; por lo opina que corresponde a la Presidencia Ejecutiva del



OSCE sancionar a los que han resultado responsables de tales hechos, para lo cual puede considerar las sanciones propuestas por la referida Comisión Especial;

Que, la Presidencia Ejecutiva no encuentra conforme el Informe N° 001-2010/ARN-MGR-MSH de la referida Comisión Especial, a los hechos producidos y sus implicancias, razón por la cual considera necesario devolverlo a efectos de que amplíen sus investigaciones y reevalúen los hechos producidos; por lo que, atendiendo a que dos (2) de sus integrantes ya no se encuentran laborando en la institución, corresponde reconstituir la misma;

Que, de otra parte, mediante Decreto legislativo N° 1057, se reguló el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual señala que el contrato administrativo de servicios – CAS, constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el cual se establecen las disposiciones que desarrollan el régimen de la contratación administrativa de servicios;

Que, el artículo 11° del referido Decreto Supremo establece que las personas contratadas bajo el régimen de contratación administrativa de servicios pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo de la entidad contratante;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0292-2011-OSCE, se suscribió contrato administrativo de servicios con el señor Luis Carpio Angosto;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con los numerales 14) y 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconstituir la Comisión Especial designada mediante Resolución N° 188-2010-OSCE/PRE, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Gregorio Villalobos Quispitupa, quien la presidirá;
- Mariela Sifuentes Huamán; y,
- Luis Carpio Angosto.



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 434-2011 - OSCE/PRE

Artículo Segundo.- La Comisión Especial tiene un plazo de veinte (20) días hábiles para ampliar sus investigaciones y presentar a la Presidencia Ejecutiva un informe con las recomendaciones y/o conclusiones.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución N° 188-2010-OSCE/PRE, de fecha 24 de marzo de 2010.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del OSCE.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS A. SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo



